

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00101-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Buena Vista
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	ESTORAQUE
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17387
CEDULA CATASTRAL:	19397000200040011000
ÁREA:	778 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254972, en dirección nor-este, en línea recta, hasta llegar al punto 254989 en una distancia de 33.12 metros colinda con el predio del señor Bolívar Carvajal. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254989 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 254980, 254938 hasta llegar al punto 254937 en una distancia de 72.10 metros colinda con la carretera Los Uvos-Santa Rita. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 254937 en línea quebrada, en dirección oeste, pasando por el punto 254999 hasta llegar al punto 254970 en una distancia de 21,29 metros colinda con el predio del señor Bolívar Carvajal. Según acta de colindancia y cartera de campo
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254970 en línea quebrada y en dirección norte, hasta llegar al punto 254972 en una distancia de 35.42 metros colinda con el predio del señor Bolívar Carvajal. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1189 de fecha 14 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y

de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ